

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.**

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 5/2020, relativo al juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **EJIDO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, representada por el **Comisariado Ejidal, por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero, así como CECILIO BENÍTEZ TOVAR Y GUDELIA BENÍTEZ MEJÍA**, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Calle Isidro Fabela sin número entre Calle Benito Juárez y Avenida José López Portillo, Colonia San Nicolás Tolentino, Municipio de Toluca, Estado de México, también identificado como Calle Isidro Fabela sin número Colonia San Nicolás Tolentino, Municipio de Toluca, Estado de México.

2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario.

**LOS HECHOS EN QUE FUNDE LA ACCIÓN Y LAS
PRESTACIONES RECLAMADAS:**

1. El día tres de marzo de dos mil dieciséis, se ejecutó una orden de cateo en el inmueble afecto por parte del agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual fue autorizado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca.

2. Derivado del cateo señalado en el hecho que antecede, fue encontrada en el interior del inmueble una caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal.

3. La caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal, es propiedad de Milene Pichardo Morales como se desprende de la entrevista del C. Raúl Pichardo Torres, de primero de marzo de dos mil dieciséis, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, acreditó la propiedad de la citada caja seca, mediante la factura número 633, de veinticuatro de abril de dos mil, la cual contiene endoso a favor de Milene Pichardo Morales.

4. El vehículo señalado en el hecho que antecede fue robado el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis al C. Jorge Delgado Ramírez y el cual además transportaba mercancía consistente en shampoo savile (28 tarimas con 65 cajas cada una).

5. El robo se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo amagaron a Jorge Delgado Ramírez para desapoderarlo del vehículo Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal y de la caja seca, Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, esta última encontrada en el interior del inmueble afecto.

6. Derivado del robo del vehículo y de la caja seca señalados en el hecho 2, el C. Jorge Delgado Ramírez, denunció dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo en Toluca, motivo por el cual se dio inicio a la carpeta de investigación número **595210830054916**.

7. El día primero de marzo de dos mil dieciséis, Ernesto Carmona Reyes, elemento de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le brindo ayuda a Juan Carlos Salazar Susano, derivado del robo de un trato camión de la marca Kenworth, Color blanco, Placas 030EG2 del Servicio Público Federal, el cual contenía una caja

acoplada de la marca Ckasma, tipo caja seca, Color blanco, Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, la cual se encontraba cargada de Shampoo Savile.

8. Tanto el tracto camión como la caja seca contaban con localizador satelital y las coordenadas de la caja seca, se ubicaban en la Calle Isidro Fabela entre Calle Benito Juárez y José López Portillo, Colonia San Nicolás Tolentino, Toluca, Estado de México, por lo que Ernesto Carmona Reyes y Juan Carlos Salazar Susano, se trasladaron a dicho lugar.

9. El predio señalado en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes características: en su parte frontal cuenta con un zaguán metálico, color verde, de aproximadamente ocho metros de ancho, doble hoja por tres metros de altura, del lado izquierdo del predio apreció una casa habitación de dos niveles, un callejón de unos treinta metros de largo y el inmueble delimitado por una malla ciclónica cubierta con tiras de plástico.

10. La caja seca marca Ckasma, tipo caja seca, Color blanco, Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, fue reconocida por Juan Carlos Salazar Susano, quien apreció el número 14, así como la leyenda "TP" (Transportes Pichardo).

11. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, en el interior del inmueble, fueron encontrados en el interior del inmueble:

a) Un vehículo marca Freightliner, tipo tortón con caja seca, Color blanca, Placa 43AA8H del Servicio Público Federal, el cual fue verificado por parte de Ernesto Carmona Reyes, elemento de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, contando con reporte de robo, el cual se acredita mediante su entrevista de primero de marzo de dos mil dieciséis, que rindiera ante el agente del Ministerio Público Investigador dentro de la carpeta de investigación **595210830054916.**

b) una caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal y contaba con reporte de robo vigente de

primero de marzo de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **595210830054916**.

12. De la ejecución de la orden de cateo en el inmueble afecto, otorgada por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, llevada a cabo el día tres de marzo del dos mil dieciséis, por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos Toluca- Tlalnepantla, hizo constar que en el lado sur-orientado del predio fue encontrada una caja seca color blanca, con placa 836-WH6 de carga del Servicio Público Federal con su frente dirigida al nor-poniente con número económico 14, así también un vehículo tortón, color blanco, marca FREIGHTLINER, placa 43-AAA84, de carga con número económico 15.

13. El vehículo de la marca Freightliner Rabón, Modelo 2015, Color blanco, Número de Serie 3ALACYCS4FDGC6161, Número de motor 902919C1076141, Placa 43AA8H del Servicio Público Federal, le fue robado a **Julio César Bernardino García**, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, derivado de lo anterior se dio inicio a la noticia criminal número **163110013916**.

14. El desapoderamiento del vehículo señalado en el hecho que antecede se dio mediante el uso de violencia por parte de tres sujetos del sexo masculino, quienes portaban un arma de fuego.

15. El vehículo marca Freightliner, tipo tortón con caja seca, Color blanca, placa 43AA8H del Servicio Público Federal, es propiedad de Verónica Bernardino García, como se desprende de su entrevista de siete de marzo de dos mil dieciséis, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, propiedad que acreditó mediante la factura con certificado digital 00001000000202387950, de siete de noviembre de dos mil catorce.

16. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble afecto, los Lics. Rafael Garay Moreno y Alonso Caldera Muñoz, agentes del Ministerio Público de la agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo en Toluca, el día tres de marzo de dos mil dieciséis, aseguraron el inmueble afecto, dentro de la carpeta de investigación **595210830054916**, inmueble que fue debidamente descrito mediante el informe pericial de criminalística de tres de marzo de dos mil dieciséis, emitido por Luis Ángel Ceja Pérez, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

17. La poseedora Gudelia Benítez Mejía, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, hecha a su favor por parte de Cecilio Benítez Tovar, respecto a media parcela, prueba marcada con el **número tres**.

18. La poseedora referida en el hecho que antecede supo oportunamente del aseguramiento del inmueble afecto.

19. La poseedora referida en el hecho que antecede al momento de la ejecución del delito que nos ocupa, ejercía directamente actos de posesión sobre el inmueble afecto, por tal motivo conoció, permitió y toleró el uso ilícito del mismo, absteniéndose de hacer algo para impedir el mismo.

20. Cecilio Benítez Tovar, se abstuvo de celebrar contrato alguno de arrendamiento con José Luis Macedo Paulino, en relación al inmueble afecto, el día dos de febrero de dos mil dieciséis.

21. El inmueble afecto el día dos de junio de dos mil trece, fue cateado el inmueble y asegurado por parte de la Licenciada Maricela Escalona Miramon, agente del Ministerio Público Investigador, dentro de la carpeta de investigación **595210830128413**, al haber encontrado en el interior del mismo un tractocamión de la marca Kenworth, color azul marino, modelo 2009, serie 3WKDDBOXX9F825624, motor número 9NZ17165, placa 676 del Servicio Público Federal, con razón social transportes de Milenium, Piedras Negras Coahuila, avenida progreso 1310, Colonia Burócratas, teléfono 782830795257, fax 795257”.

22. El vehículo señalado en el hecho que antecede fue robado al C. Guillermo Abraham Esparza Padilla, el día treinta de mayo de dos mil trece, por dos sujetos del sexo masculino quienes mediante el uso de un arma de fuego, lo despojaron del vehículo detallado en el hecho diecinueve como se aprecia de su entrevista y ampliación de la misma del denunciante misma que rindió ante el agente del Ministerio Público Investigador dentro de la carpeta de investigación número **595210830128413**, motivo por el cual el agente del Ministerio Público Investigador el treinta y uno de mayo de dos mil trece, se constituyó en el inmueble afecto, como se desprende del acta pormenorizada de lugar.

23. El aseguramiento de dos de junio de dos mil trece, señalado en el hecho diecinueve, fue del pleno conocimiento de la C. Gudelia Benítez Mejía y de Cecilio Benítez Tovar, quienes desde ese

momento permitían el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción y siguieron tolerando el mismo hasta el año dos mil dieciséis, cuando fue nuevamente asegurado por el mismo hecho ilícito, pues por lo que respecta a Gudelia Benítez Mejía, obra entrevista de treinta y uno de mayo de dos mil trece, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador.

24. El inmueble fue usado para ocultar bienes de origen ilícito, motivo por el cual el dos de junio de dos mil trece, fue asegurado al haber encontrado en el interior del mismo vehículos con reporte de robo y el tres de marzo de dos mil dieciséis, nuevamente fue asegurado por los mismos motivos, lo que advierte que existe un constante uso ilícito del inmueble afecto.

25. La posesionaria Gudelia Benítez Mejía y Cecilio Benítez Tovar, actuaron de mala fe, pues ante la Representación Social al argumentar la existencia de un supuesto contrato de arrendamiento a un tercero de nombre José Luis Macedo Paulino, al momento de ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, lo cual desde luego no se puede tener por cierto con la copia simple del contrato de arrendamiento, porque no se tiene certeza de la existencia de la parte arrendataria, de quien ni siquiera pudieron dar una descripción física o media filiación del supuesto arrendatario, ni menos aún de la existencia del acto jurídico. De esa misma manera al momento en que fueron cuestionados por esta Representación Social, respecto al aseguramiento del dos mil trece, lo negaron con el firme propósito de deslindarse de responsabilidades que les pudieran surgir con motivo de la utilización ilícita.

26. El Comisariado Ejidal de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, por medio de sus actuales representantes tuvo conocimiento del aseguramiento del inmueble afecto y en todo momento se abstuvo de denunciar el uso ilícito del bien ejidal, de hacer algo para impedirlo, faltando al cumplimiento del deber de cuidado.

A fin de notificar a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, **publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos** que contenga la presente determinación en la gaceta de Gobierno del Estado de México, y por Internet a cargo del ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que

comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, contados a partir de que hay tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Edictos que se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS MIL VEINTE, LA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÈXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TREINYA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENO LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO.

RÚBRICA

**LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
MEXICO**

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

**LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ
SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
MEXICO**

